

Acuerdo Complementario al Contrato de Obra

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de enero de 2005, POR UNA PARTE:

Cr. Aldo Federico Bonsignore Scalesse C.I. 1.223.980-5
Ing. Carlos María Garat Percovich 1.697.232-4

actuando en nombre y representación de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "el Contratante"), constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°. POR OTRA PARTE: El Sr. Renato Castelnuovo C.I. 1.684.160-8, actuando en nombre y representación de la empresa CCH Instalaciones S.A. (en adelante el Contratista), constituyendo domicilio en Uruguayana 3378, convienen en celebrar el presente acuerdo complementario.

PRIMERO – Con fecha 13 de octubre de 2004 las partes celebraron un contrato para la realización de la obra Mantenimiento de Obras de Iluminación y Destellantes en Rutas.

SEGUNDO – Por el presente acuerdo complementario las partes acuerdan modificar el pago del rubro 4116, por el cual y en virtud del informe presentado por el Departamento de Seguridad en el Tránsito del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de evitar posibles complicaciones en la tramitación ante UTE, del cambio de titularidad del contrato de suministro de energía, se mantendrán los contadores a nombre de la Dirección Nacional de Validad y se descontará el importe de las facturas de consumo de energía eléctrica del certificado de obra en el rubro 4116.

TERCERO - En todo lo no modificado por el presente acuerdo complementario, continuarán vigentes y válidas todos los términos establecidos en el Contrato y la cesión correspondiente.

CUARTO - Todos los términos no definidos en este acuerdo complementario tendrán el significado que se le asigna en el Contrato.

QUINTO - Este acuerdo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Concedente de la concesión a cargo de la empresa concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A..

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

